



CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho del señor juez la petición de impulso procesal presentada por el Dr. JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO, en la condición de apoderado judicial de la señora MIRIAM ACUÑA CUBIDES y OTROS. Sírvase proveer Suaita 5 de agosto de 2020.

La Secretaria Ad-hoc,

Luisa Fernanda Sierra Mora
LUISA FERNANDA SIERRA MORA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Suaita, veintinueve (14) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 687704089001-2018-00030-00

Vista la constancia secretarial que antecede y la petición elevada por el abogado JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO en la condición de apoderado judicial de la señora MIRIAM ACUÑA CUBIDES y OTROS, se tiene que revisada la actuación la misma es procedente.

En consecuencia se requiere al apoderado de la parte demandante para que dé continuación procesal a la presente causa en lo pertinente. Lo anterior so pena de dar aplicación al artículo 317 numeral 1 del CGP.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 18 de agosto de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.